



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°04 – 2016 – MPC

Cusco, 15 de febrero de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 53 establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, en efecto, el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a los programas Sociales y Defensa y Promoción de los Derechos, refiere entre otros; "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios de su participación en el nivel de las instancias municipales"

Que, al respecto la Ley N° 30362, declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos para el cumplimiento del Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia y dispone que los Gobiernos, regionales y locales constituirán un espacio multisectorial para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas de acuerdo a sus competencias de su planes regionales y locales de acción por la infancia y la adolescencia – PNAIA 2012-202.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, de otro lado la Ley Marco de Presupuesto Participativo, modificada mediante Ley N°29298 y su Reglamento D.S.142-2009-EF modificado por Decreto Supremo N°131-2010-EF establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal, desarrollado en armonía con los planes de desarrollo concertado.

Que, así mismo, con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo; igualmente establece que mediante ordenanza se debe reglamentar dicho proceso.

Que, mediante Informe 024-OGPPI/GMC-2016 el Director de Planeamiento, Presupuesto e Inversión solicita la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2017 – 2019 del distrito y provincia del Cusco mediante Ordenanza Municipal el mismo que se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de la MPC en la actividad "Preparar, Asistir y Evaluar el Proceso de Presupuesto Participativo en el rubro de Impuestos Municipales.

Que, igualmente, mediante Informe N°076-2016-GMC/OGAJ el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica en base a los informe técnicos y legales de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión recomienda la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2017 – 2019 del distrito y provincia del Cusco tomando en cuenta la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo.

Que, asimismo el numeral 1) del Art.9 de la Ley precitada sobre las atribuciones del Concejo, corresponde aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo; lo que es concordante con lo señalado en el Artículo 100 del mismo cuerpo normativo que señala, "... Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo".

Que finalmente los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que ... Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó las siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DEL CUSCO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL ENTRE EL 2017 AL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito del Cusco Basado en Resultados de Carácter Multianual 2017 al 2019 mediante Ordenanza Municipal, el mismo que consta de Tres (03) Títulos, Cuarenta y nueve (49) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR Y DAR INICIO al Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito y Provincia del Cusco para los años fiscales 2017 al 2019, considerando un espacio diferenciado para la participación de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y Sub Gerencia de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL